

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 5286

HUMBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, los artículos 277 y 279 de la citada Norma Constitucional, disponen que el gobierno autónomo departamental, se encuentra constituido por una Asamblea Departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental; estableciendo que este último se halla dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, otorga a la Administración Tributaria la facultad de dictar normas administrativas de carácter general que permitan la aplicación de la normativa tributaria, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que, mediante Ley Departamental N° 1097 de 06 de abril de 2023 se crea el Impuesto Departamental a la transmisión gratuita de bienes IDTGB), en la jurisdicción del Departamento de Cochabamba; en cuya Disposición Final Primera, se determina que el Órgano Ejecutivo departamental reglamentara la referida Ley en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, computables a partir de la entrada en vigencia.

Que, conforme establece el inciso a) del párrafo I del Artículo Primero del Decreto Departamental N° 009/2010 de 16 de julio de 2010, el Decreto Departamental es la norma de carácter general y de mayor jerarquía que reglamenta las leyes emitidas por la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba; así como regula el desarrollo de las competencias asignadas por la Constitución Política del Estado y otras leyes, y los asuntos de interés departamental y colectivo. Siendo la norma de cumplimiento obligatorio y exigible dentro del Departamento de Cochabamba, suscrita por la Gobernadora o Gobernador del Departamento y el Consejo de Secretarías y Secretarios de la Gobernación en pleno, cuando la decisión se origine en dicha instancia o junto a la Secretaría, Secretario, Secretarías o Secretarios, según corresponda, en su caso con la Directora o Director, conforme la materia u objeto de la norma.

Que, el párrafo III del artículo 10 del Reglamento a la Ley Departamental N° 1097, aprobado mediante Decreto Departamental N° 5285 de fecha 06 de abril de 2023, establece que las declaraciones juradas inherentes al IDTGB, serán realizadas en los formularios oficiales aprobados por la Administración Tributaria Departamental mediante Decreto Departamental específico, y se tendrán por presentados conforme el artículo siguiente.

Que, mediante Comunicación Interna N° CI/URYT/0311/2023 de 06 de abril de 2023, la Unidad de Recaudación y Tributación dependiente de la Secretaría Departamental de Finanzas y Administración, establece que para la aplicación del Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB), creado mediante Ley Departamental N° 1097 de 06 de abril de 2023, existe la necesidad de aprobar el **Formulario A-01**, para transmisión gratuita de bienes inmuebles; el **Formulario A-02**, para transmisión gratuita de bienes muebles, acciones o cuotas de capital y otros derechos sujetos a registro público y el **Formulario A-03**, de Boleta de Pago y sus respectivos instructivos de llenado que forman parte de dichos instrumentos, por lo que se recomienda su aprobación mediante Decreto Departamental.

DECRETA:

Artículo 1. (Objeto).- El presente Decreto Departamental tiene por objeto aprobar los siguientes formularios y sus instructivos de llenado, para la aplicación del Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes [IDTGB] creado mediante Ley Departamental N° 1097 de 06 de abril de 2023:

- Formulario A-01, para transmisión gratuita de bienes inmuebles.
- Formulario A-02, para transmisión gratuita de bienes muebles, acciones o cuotas de capital y otros derechos sujetos a registro público.
- Formulario A-03, de Boleta de Pago.



Artículo 2. (Anexos).- Los formularios y sus instructivos de llenado señalados en el artículo precedente, forman parte íntegra en anexos del presente Decreto Departamental.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición Transitoria Única.- Los formularios A-01, A-02 y A-03, de manera excepcional se aplicarán también a los hechos generadores perfeccionados en el marco de la Ley Departamental N° 450/2013-2014, en cuyo caso se tomará en cuenta los plazos previstos en dicha normativa y sus disposiciones reglamentarias; siendo también válidos para rectificar o corregir los formularios establecidos en el Decreto Departamental N° 2093.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Disposición Abrogatoria Única.- Se abroga el Decreto Departamental N° 2093 de 08 de octubre de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Única.- La presente disposición legal entrará en vigencia a partir del 10 de abril de 2023.

Es dado en el despacho del Gobernador del Departamento de Cochabamba, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Pedro Juan Carvajal Sarmiento
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPART. COCHABAMBA



Humberto Sánchez Sánchez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL
DE COCHABAMBA



ANEXOS AL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 5286

FORMULARIO A-01

FORMULARIO A-02

FORMULARIO A-03

IDTGB

COPIA ORIGINAL SUJETO PASIVO



Formulario A-01

TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES INMUEBLES



Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba
IMPUESTO DEPARTAMENTAL
A LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES – IDTGB
 FORM. A-01 TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES INMUEBLES
 PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE

NÚMERO DE ORDEN

000001

1 NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO:

CI / NIT:	PERIODO		DD.JJ. ORIGINAL	FOLIO
	Mes	Año		USO ENTIDAD FINANCIERA

2 DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA O CORRIJE

Nro. DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	FORMULARIO	Nro. DE ORDEN
-----------------------------------	------------	---------------

3 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTUANTES DE LA OPERACIÓN

	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	% PARTICIPACIÓN
ENAJENANTES O CEDENTES			
ADQUIRIENTES O CESIONARIOS			

4 DATOS REFERENTES AL INMUEBLE QUE SE TRANSMITE GRATUITAMENTE

URBANO: RURAL: Terreno: Casa: Departamento Otros

Dirección: Municipio:

Nº Matricula o Folio Real / Fojas y Partida:

Superficie Total consignado en el Folio Real o documento equivalente: Fecha de la transmisión gratuita: Día Mes Año

ALICUOTAS DEL IMPUESTO

a) Ascendientes, descendientes y cónyuge (1%) <input type="checkbox"/>	b) Hermanos y sus descendientes(10%) <input type="checkbox"/>	c) Otros, colaterales, legatarios, y donatarios gratuitos (20%) <input type="checkbox"/>
--	---	--

5 DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA O DEL SUJETO PASIVO

	Sigla	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
Valuación para el impuesto a la propiedad de bienes Inmueble actualizado	010	
Impuesto determinado - S010 * Alícuota Sección 4 (a, b o c según corresponda).....	900	
Beneficio por Pronto Pago - Art. 11 Ley Dptal 1097 (cuando corresponda) S900 * 15%.....	969	
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO		
Pagos a cuenta realizados en DD JJ anterior y/o en Boletas de Pago	620	
Saldo a favor del sujeto pasivo (S620 - S900 - S969; Si > 0)	400	
Saldo definitivo a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba (S900 - S620 - S969; Si > 0)	990	
Impuesto a pagar en efectivo (Si S990 > 0) (Si la presentación y/o pago es fuera de término debe utilizarse la boleta A-03)	570	

6 FIRMA DECLARACIÓN JURADA
 JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN (Parágrafo I, Art 78, Ley Nº 2492)

Aclaración de firma:

C.I. _____ TELÉFONO O CELULAR DE CONTACTO _____

Firma del sujeto pasivo o tercero responsable _____

7 DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA

Nº DE CUENTA BANCO UNION
 1 0 0 0 0 0 1 8 3 8 2 4 4 4

DEPÓSITO TRANSFERENCIA

FECHA DE PAGO: _____

8 REFRENDO GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMULARIO A-01

CONSIDERACIONES GENERALES

El Formulario A-01 se utilizará para la liquidación y pago del Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB), por transmisiones gratuitas de bienes inmuebles (urbanos y rurales) en el departamento de Cochabamba.

El cumplimiento del deber formal y material debe realizarse de manera independiente e individualizada, para tal efecto, deberá emplearse un formulario para cada bien que se transfiere. El sujeto pasivo cumplirá con el deber formal, al momento de presentar el Formulario A-01 en ventanilla de refrendo de la Administración Tributaria Departamental, asimismo, cumplirá con el deber material con el pago del impuesto determinado en la cuenta N° 10000018382444 del Banco Unión u otras que se habilitaren al efecto.

El plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria será de 30 días calendario, computables a partir del día siguiente hábil de perfeccionado el hecho generador, conforme lo establecido en el Decreto Departamental Reglamentario y el Artículo 4 de la Ley N° 2492 – Código Tributario Boliviano.

1. DATOS DE CABECERA.-

NOMBRE Y APELLIDO / RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO: Consignar nombre y apellido o razón social del beneficiario (Según Cédula de Identidad o Número de Identificación Tributaria).

CI/NIT: El sujeto pasivo, debe consignar el número de Cédula de Identidad (CI) si se trata de persona natural o Número de Identificación Tributaria (NIT) si se trata de persona jurídica. Cuando se trate de más de un beneficiario de una sociedad indivisa, se consignará la CI/NIT de aquel que tenga la mayor participación de la propiedad. Si se trata de beneficiarios con igual participación, se consignará la CI/NIT de uno de ellos.

PERIODO: Consignar el período fiscal en el que se presenta la declaración jurada, si el mes es menor a 10 deberá consignar el mismo antecedente del cero (0), en el año se anotaran las cuatro cifras correspondientes.

DDJJ. ORIGINAL: Marcar con una (X) cuando la declaración jurada es original (primer formulario), en caso de ser declaración jurada de rectificación o corrección dejar en blanco y rellenar el punto dos (2).

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo para la Entidad Financiera, no se debe llenar.

2. DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA O CORRIGE.-

Cuando el sujeto pasivo rectifica o corrige una declaración jurada, deberá necesariamente consignar la siguiente información:

Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA: Procede en casos de rectificación, cuando el sujeto pasivo disminuye el saldo a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba o aumenta el saldo a favor del sujeto pasivo, debiendo consignarse el número de la Resolución Administrativa que autoriza la presentación de la declaración jurada rectificadora.

En casos de corrección de errores materiales (datos de identidad o técnicos), no se llenará esta casilla y estará sujeto al procedimiento establecido en Decreto Departamental Reglamentario.

FORMULARIO: Consignar el número de formulario que será rectificado o corregido.

Nro. DE ORDEN: Consignar el número de orden pre impreso de la declaración jurada a rectificar o corregir.

3. INFORMACION SOBRE LOS ACTUANTES DE LA OPERACIÓN.-

ENAJENANTES O CEDENTES: Se consignará la información de los enajenantes o cedentes (personas naturales y/o jurídicas), su dirección y la participación que le corresponde a cada uno de ellos para la transmisión gratuita del bien

ADQUIRIENTES O CESIONARIOS: Se registra los nombres y apellidos de los adquirentes o cesionarios, es decir de los beneficiarios (personas naturales y/o jurídicas), su dirección y el porcentaje del que se beneficia mediante la transmisión gratuita.

4. DATOS REFERENTES AL INMUEBLE QUE SE TRANSMITE GRATUITAMENTE.-

Se consigna los datos correspondientes al inmueble objeto de la transmisión gratuita, información que está referida al área en el que se encuentra, es decir; área urbana o rural, de igual forma identificar si es terreno, casa, departamento y otros en cuyo caso se debe especificar a qué bien es al que se refiere la transmisión.

DIRECCIÓN: Consignar la dirección del inmueble, si esta sobre avenida, calle, pasaje, plaza o carretera, además del nombre y el número que corresponda a esta dirección.

MUNICIPIO: Identificar el Municipio al que corresponda el inmueble.

MATRÍCULA O FOLIO REAL / FOJAS Y PARTIDA: Se debe consignar el número de matrícula o folio real, en caso de que el inmueble no cuente con matrícula o folio real, se deberá consignar las fojas y partida de registro del inmueble.

SUPERFICIE TOTAL: Consignar la superficie total del inmueble correspondiente expresado en metros o hectáreas, que figura en la matrícula o folio real, o documento equivalente.

FECHA DE LA TRANSMISIÓN GRATUITA: Consignar la fecha de la transmisión gratuita, es decir, del perfeccionamiento del hecho generador.

ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO: Marcar con una X en la casilla correspondiente a la alícuota que corresponda según grado de parentesco existente entre los cedentes y los cesionarios, conforme el siguiente detalle:

Ascendientes, descendientes y conyugue	1%
Hermanos y descendientes	10%
Otros, colaterales, legatarios, donatarios gratuitos	20%

5. DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA O DEL SUJETO PASIVO.-

Se debe consignar los importes en bolivianos y sin centavos.

VALUACIÓN ACTUALIZADA – SIGLA 010: Consignar el avalúo fiscal establecido en cada jurisdicción municipal, de acuerdo a las normas catastrales o el auto avalúo en base la valuación y zonificación de terrenos y construcciones, que los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Cochabamba utilizan para la determinación del impuesto que grava la propiedad de bienes inmuebles en su jurisdicción, correspondiente a la gestión anual inmediata anterior a la fecha de nacimiento del hecho generador.

IMPUESTO DETERMINADO – SIGLA 900: Consignar el importe resultante de la operación S010 por la alícuota que corresponda de la sección 4.

BENEFICIO POR PRONTO PAGO – SIGLA 969: Esta casilla se deberá rellenar cuando el sujeto pasivo cumpla con sus obligaciones tributarias materiales y formales, dentro del plazo de 15 días calendario, computables a partir del día siguiente hábil de perfeccionado el hecho generador, debiendo consignar el importe resultante de la operación S900 por 15%.

PAGOS A CUENTA REALIZADO EN DDJJ ANTERIOR Y/O BOLETAS DE PAGO – SIGLA 620: Consignar el importe cancelado por pagos a cuenta ya sea en boletas de pago y/o en la declaración jurada anterior.

SALDO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO – SIGLA 400: Consignar el resultado de la siguiente operación (S620 – S900 – S969; Si > 0); sólo si el resultado es mayor a cero (0), previa emisión de Resolución Administrativa que autorice la rectificatoria.

SALDO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA – SIGLA 990: Consignar el resultado de la siguiente operación (S900 – S969 – S620; Si > 0); sólo si el resultado es mayor a cero (0).

IMPUESTO A PAGAR EN EFECTIVO – SIGLA 570: Consignar el importe a pagar (si S.990 es mayor a cero (0), cuando la presentación se realice dentro los plazos establecidos.

Si la presentación de la declaración jurada se realizara fuera de los plazos establecidos, el pago debe hacerse utilizando la boleta A-03 considerando el concepto de Deuda Tributaria, debiendo incluirse el Mantenimiento de Valor, Intereses y la(s) multa(s) que correspondiese.

Si se comprueba la inexistencia de pago o el pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración Jurada, el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, procederá con la ejecución tributaria, sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley N° 2492)

6. FIRMA DECLARACIÓN JURADA:

El sujeto pasivo o tercero responsable que figura en el punto 1 del formulario, deberá firmar la declaración jurada, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo, deberá consignar su nombre completo, número de cédula de identidad seguido de extensión (si corresponde) y un teléfono o celular de contacto.

7. DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA:

Identificar si el pago fue realizado mediante depósito bancario o transferencia, consignado la fecha de la misma.

8. REFRENDO:

Es una casilla de uso exclusivo para la Administración Tributaria Departamental de Cochabamba, no se debe llenar.



Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba
**IMPUESTO DEPARTAMENTAL
 A LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES – IDTGB**

NÚMERO DE ORDEN
000001

FORM. A-02 TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES MUEBLES SUJETOS A REGISTRO, ACCIONES O CUOTAS DE CAPITAL Y DERECHOS
 PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE

1 NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

CI / NIT:	PERIODO		DD.JJ. ORIGINAL	FOLIO <small>USO ENTIDAD FINANCIERA</small>
	Mes	Año		

2 DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA O CORRIGE

Nro. DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	FORMULARIO	Nro. DE ORDEN
-----------------------------------	------------	---------------

3 INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTUANTES DE LA OPERACIÓN

	APELLIDOS Y NOMBRES O DENOMINACIÓN	DOMICILIO	% PARTICIPACIÓN
ENAJENANTES O CEDENTES			
ADQUIRIENTES O CESIONARIOS			

4 DATOS REFERENTES AL BIEN MUEBLE QUE SE TRANSMITE GRATUITAMENTE

ACCIONES, CUOTAS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS SUJETOS A REGISTRO:

TIPO DE VEHÍCULO: VEHÍCULO A MOTOR PARA NAVEGACIÓN AÉREA VEHÍCULO A MOTOR PARA NAVEGACIÓN ACUÁTICO VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE

Tipo: Marca:
 Modelo: Matrícula o Placa:
 Fecha de la transmisión gratuita: Día Mes Año

ALICUOTAS DEL IMPUESTO
 a) Ascendientes, descendientes y cónyuge (1%) b) Hermanos y sus descendientes (10%) c) Otros colaterales, legatarios y donatarios gratuitos (20%)

5 DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA O DEL SUJETO PASIVO

	Sigla	IMPORTES (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)
Valuación de las acciones o cuotas de capital actualizados	020	
Valuación de derechos y otros bienes registrables	030	
Valuación actualizada para los vehículos a motor para navegación aérea, acuática o terrestre	040	
Impuesto determinado S020 o por S030, o por S040 * Alícuota Sección 4 (a, b o c según corresponda)	900	
Beneficio por Pronto Pago – Art. 11 Ley Dptal. 1097 (cuando corresponda) S900*15%	969	
LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO		
Pagos a cuenta realizados en DD JJ anterior y/o en Boletas de Pago	620	
Saldo a favor del sujeto pasivo (S620 - S900 - S969; Si > 0)	400	
Saldo definitivo a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba (S900 - S620 - S969; Si > 0)	990	
Impuesto a pagar en efectivo (Si S990 > 0) (Si la presentación y/o pago es fuera de término debe utilizarse la boleta A-03)	570	

6 FIRMA DECLARACIÓN JURADA
 JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN
 (Parágrafo I, Art 78, Ley N° 2492)

Aclaración de firma:

C.I. TELÉFONO O CELULAR DE CONTACTO

Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

7 DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA

N° DE CUENTA BANCO UNION
1 00000 1 8382444

DEPÓSITO TRANSFERENCIA

FECHA DE PAGO: _____

8 REFRENDO GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

Formulario A-02
 TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES MUEBLES, ACCIONES Y CUOTAS DE CAPITAL Y DERECHOS SUJETOS A REGISTRO

IDTGB
 COPIA ORIGINAL SUJETO PASIVO



INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMULARIO A-02

CONSIDERACIONES GENERALES

El Formulario A-02 se utilizará para la liquidación y pago del Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB), por transmisiones gratuitas de bienes muebles sujetos a registro, acciones o cuotas de capital y derechos, en la jurisdicción del Departamento de Cochabamba.

El cumplimiento del deber formal y material debe realizarse de manera independiente e individualizada, para tal efecto, deberá emplearse un formulario para cada bien que se transfiera. El sujeto pasivo cumplirá con el deber formal, al momento de presentar el Formulario A-02 en ventanilla de refrendo de la Administración Tributaria Departamental, asimismo, cumplirá con el deber material con el pago del impuesto determinado en la cuenta N° 10000018382444 del Banco Unión u otras que se habilitaren al efecto.

El plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria será de 30 días calendario, computables a partir del día siguiente hábil de perfeccionado el hecho generador, conforme lo establecido en el Decreto Departamental Reglamentario y el Artículo 4 de la Ley N° 2492 – Código Tributario Boliviano.

1. DATOS DE CABECERA.-

NOMBRE Y APELLIDO / RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO: Consignar nombre y apellido o razón social del beneficiario (Según Cédula de Identidad o Número de Identificación Tributaria).

CI/NIT: El sujeto pasivo, debe consignar el número de Cédula de Identidad (CI) si se trata de persona natural o Número de Identificación Tributaria (NIT) si se trata de persona jurídica. Cuando se trate de más de un beneficiario de una sociedad indivisa, se consignará la CI/NIT de aquel que tenga la mayor participación de la propiedad. Si se trata de beneficiarios con igual participación, se consignará la CI/NIT de uno de ellos.

PERIODO: Consignar el periodo fiscal en el que se presenta la declaración jurada, si el mes es menor a 10 deberá consignar el mismo antecedente del cero (0), en el año se anotarán las cuatro cifras correspondientes.

DD.JJ. ORIGINAL: Marcar con una (X) cuando la declaración jurada es original (primer formulario), en caso de ser declaración jurada de rectificación o corrección dejar en blanco y rellenar el punto dos (2).

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo para la Entidad Financiera, no se debe llenar.

2. DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA O CORRIGE.-

Cuando el sujeto pasivo rectifica o corrige una declaración jurada, deberá necesariamente consignar la siguiente información:

Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA: Procede en casos de rectificación, cuando el sujeto pasivo disminuye el saldo a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba o aumenta el saldo a favor del sujeto pasivo, debiendo consignarse el número de la Resolución Administrativa que autoriza la presentación de la declaración jurada rectificadora.

En casos de corrección de errores materiales (datos de identidad o técnicos), no se llenará esta casilla y estará sujeto al procedimiento establecido en Decreto Departamental Reglamentario.

FORMULARIO: Consignar el número de formulario que será rectificado o corregido.

Nro. DE ORDEN: Consignar el número de orden pre impreso de la declaración jurada a rectificar o corregir.

3. INFORMACION SOBRE LOS ACTUANTES DE LA OPERACIÓN.-

ENAJENANTES O CEDENTES: Se consignará la información de los enajenantes o cedentes (personas naturales y/o jurídicas), su dirección y la participación que le corresponde a cada uno de ellos para la transmisión gratuita del bien.

ADQUIRIENTES O CESIONARIOS: Se registra los nombres y apellidos de los adquirentes o cesionarios, es decir de los beneficiarios (personas naturales y/o jurídicas), su dirección y el porcentaje del que se beneficia mediante la transmisión gratuita.

4. DATOS REFERENTES AL BIEN MUEBLE QUE SE TRANSMITE GRATUITAMENTE.-

Se consigna los datos correspondientes a bien mueble sujetos a registro, acciones o cuotas de capital y/o derechos objeto de la transmisión gratuita.

ACCIONES, CUOTAS DE CAPITAL Y OTROS DERECHOS SUJETOS A REGISTRO: Consignar la denominación o razón social de la empresa. Si se trata de otros bienes muebles y derechos se consignará una descripción breve de los mismos.

TIPO DE VEHÍCULO: Marcar con una X, si se trata de vehículo automotor para navegación aérea, vehículo automotor para navegación acuático, o vehículo automotor terrestre.

Posteriormente deberá especificar el tipo, marca, modelo y matrícula o placa, según corresponda. Información que deberá ser extraída de la documentación de registro correspondiente.

FECHA DE LA TRANSMISIÓN GRATUITA: Consignar la fecha de la transmisión gratuita, es decir, del perfeccionamiento del hecho generador.

ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO: Marcar con una X en la casilla de la alícuota que corresponda según grado de parentesco existente entre los cedentes y los cesionarios, conforme el siguiente detalle:

Ascendientes, descendientes y conyugue	1%
Hermanos y descendientes	10%
Otros, colaterales, legatarios, donatarios gratuitos	20%

5. DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA O DEL SUJETO PASIVO.-

Se debe consignar los importes en bolivianos y sin centavos.

VALUACIÓN DE LAS ACCIONES O CUOTAS DE CAPITAL ACTUALIZADA – SIGLA 020: Consignar el valor de cotización a la fecha de cierre de la gestión fiscal. Si no existiera cotización en la Bolsa de Valores, de acuerdo al valor patrimonial proporcional, entendiéndose por tal el que resulta de dividir el patrimonio total de la entidad emisora entre el número de acciones o cuotas de capital pagado. Este patrimonio debe establecerse a la misma fecha de cierre de la empresa inversora, si son coincidentes, o a la inmediata anterior de la entidad emisora, si no coincidirían. Dicho monto será actualizado en función de la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) respecto a la moneda nacional entre las fechas de cierre de la entidad emisora y la de la entidad inversora. Podrá considerarse el valor del capital social, si es que fuera más alto.

VALUACIÓN DE DERECHOS Y OTROS BIENES REGISTRABLES: Consignará el valor de mercado, al momento en el que se perfeccione la transmisión gratuita.

VALUACIÓN ACTUALIZADA PARA VEHÍCULOS A MOTOR PARA NAVEGACIÓN AÉREA, ACUÁTICA O TERRESTRE: En caso de Vehículos a Motor para Navegación Aérea y Acuático, consignar el importe inserto en la Declaración Única de Importación, en los estados financieros de la última gestión, o el valor comercial, aplicando siempre el que fuese mayor.

En caso de Vehículos automotores terrestres, consignar la base imponible que, los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Cochabamba utilizan para la determinación del impuesto, que grava la propiedad de vehículos automotores terrestres, establecida en cada jurisdicción municipal donde se encuentre registrado el bien, correspondiente a la gestión anual inmediata anterior a la fecha de nacimiento del hecho generador.

IMPUESTO DETERMINADO – SIGLA 900: Consignar el importe resultante de la operación S020 o S030 o S040 por la alícuota que corresponda de la sección 4.

BENEFICIO POR PRONTO PAGO – SIGLA 969: Esta casilla se deberá rellenar cuando el sujeto pasivo cumpla con sus obligaciones tributarias materiales y formales, dentro del plazo de 15 días calendario, computables a partir del día siguiente hábil de perfeccionado el hecho generador, debiendo consignar el importe resultante de la operación S900 por 15%.

PAGOS A CUENTA REALIZADO EN DDJJ ANTERIOR Y/O BOLETAS DE PAGO – SIGLA 620: Consignar el importe cancelado por pagos a cuenta ya sea en boletas de pago y/o en la declaración jurada anterior.

SALDO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO – SIGLA 400: Consignar el resultado de la siguiente operación (S620 – S900 – S969; Si > 0); sólo si el resultado es mayor a cero (0), previa emisión de Resolución Administrativa que autorice la rectificatoria.

SALDO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA – SIGLA 990: Consignar el resultado de la siguiente operación (S900 – S969 – S620; Si > 0); sólo si el resultado es mayor a cero (0).

IMPUESTO A PAGAR EN EFECTIVO – SIGLA 570: Consignar el importe a pagar (si S.990 es mayor a cero (0), cuando la presentación se realice dentro los plazos establecidos.

Si la presentación de la declaración jurada se realizara fuera de los plazos establecidos, el pago debe hacerse utilizando la boleta A-03 considerando el concepto de Deuda Tributaria, debiendo incluirse el Mantenimiento de Valor, Intereses y la(s) multa(s) que correspondiese.

Si se comprueba la inexistencia de pago o el pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración Jurada, el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, procederá con la ejecución tributaria, sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley N° 2492)

6. FIRMA DECLARACIÓN JURADA:

El sujeto pasivo o tercero responsable que figura en el punto 1 del formulario, deberá firmar la declaración jurada, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo, deberá consignar su nombre completo, número de cédula de identidad seguido de extensión (si corresponde) y un teléfono o celular de contacto.

7. DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA:

Identificar si el pago fue realizado mediante depósito bancario o transferencia, consignando la fecha de la misma.

8. REFRENDO:

Es una casilla de uso exclusivo para la Administración Tributaria Departamental de Cochabamba, no se debe llenar.

A-03
BOLETA DE PAGO



IDTGB
COPIA ORIGINAL SUJETO PASIVO



Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba
IMPUESTO DEPARTAMENTAL
A LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES - IDTGB

BOLETA DE PAGO
PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE

NÚMERO DE ORDEN
000001

1 NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO		PERIODO		FOLIO:	
CI / NIT:		Mes	Año		
Sigla 50	OPERACIÓN	Sigla 60	IMPUESTO	Sigla 70	N° DEL DOCUMENTO QUE PAGA
2 DATOS BÁSICOS DE LA BOLETA DE PAGO QUE CORRIGE:		NRO DE ORDEN:			
3 DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA		Sigla	IMPORTE	(EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)	
Importe de la deuda		900			
Mantenimiento de valor		920			
Intereses Moratorios		930			
Multa por incumplimiento a los Deberes Formales		940			
Sanción por Omisión al Pago		950			
Total (S900 + S920 + S930 + S940 + S950)		990			
Pago en Efectivo (S990)		570			
4 FIRMA DECLARACIÓN JURADA JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN (Párrafo I, Art. 78, Ley N° 2492)		Aclaración de Firma:			
Firma del sujeto pasivo o tercero responsable		C.I.		TELÉFONO O CELULAR DE CONTACTO	
5 DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA		6 REFERENDO GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA			
N° DE CUENTA BANCO UNION 1 0 0 0 0 0 1 8 3 8 2 4 4 4 DEPÓSITO <input type="checkbox"/> TRANSFERENCIA <input type="checkbox"/> FECHA DE PAGO: _____					

TUS IMPUESTOS CONTRIBUYEN AL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMULARIO A-03

CONSIDERACIONES GENERALES

Los sujetos pasivos sujetos a las diferentes obligaciones tributarias, podrán realizar su pago a través de la presente boleta de pago, debiendo consignar necesariamente la operación a realizar, impuesto, formulario y número de documento que paga a ser imputado. La cancelación de la Boleta de Pago A-03, deberá realizarse a la cuenta N° 10000018382444 del Banco Unión S.A. u otras que se habilitaren al efecto.

1. DATOS DE CABECERA:

NOMBRE Y APELLIDO / RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO: Consignar nombre y apellido o razón social del beneficiario (Según Cédula de Identidad o Número de Identificación Tributaria).

CI/NIT: El sujeto pasivo, debe consignar el número de Cedula de Identidad (CI) si se trata de persona natural o Número de Identificación Tributaria (NIT) si se trata de persona jurídica. Cuando se trate de más de un beneficiario de una sociedad indivisa, se consignará la CI/NIT de aquel que tenga la mayor participación de la propiedad. Si se trata de beneficiarios con igual participación, se consignará la CI/NIT de uno de ellos.

PERIODO: Consignar el período fiscal en el que se presenta la declaración jurada, si el mes es menor a 10 deberá consignar el mismo antecedido del cero (0), en el año se anotaran las cuatro cifras correspondientes.

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo para la Entidad Financiera, no se debe llenar.

SIGLA 50 – OPERACIÓN: Su llenado es obligatorio, se consignará el código de la operación que desea realizar de acuerdo a la tabla de códigos.

SIGLA 60 – IMPUESTO: Su llenado es obligatorio, se consignará el código del impuesto de acuerdo a la tabla de códigos.

SIGLA 70 – N° DEL DOCUMENTO QUE PAGA: En este campo se consignará el número de orden del documento de deuda al que corresponde el pago a realizar, conforme la descripción de la operación de la tabla de códigos. Por ejemplo, si el concepto de pago es por una declaración jurada se deberá detallar el número de orden de la misma, tratándose de una resolución sancionatoria o facilidades de pago, se consignará la resolución administrativa respectiva.

SIGLA 80 – N° CARGO: Rellenar solo en caso de que se cancele una vista de cargo, en cuyo caso se consignará el número del mismo.

SIGLA 90 – N° CUOTA: Rellenar solo en caso de plan de facilidades de pago, en cuyo caso se consignará el número de cuota que está pagando, de acuerdo a la Resolución Administrativa correspondiente.

TABLA DE CÓDIGOS

OPERACIONES	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1001	Pago de Deuda Tributaria
1002	Pago de Vista de Cargo
1003	Pago de Resolución Determinativa
1004	Pago de Resolución Sancionatoria
1005	Pago de Cuota de Facilidades de Pago
1006	Pago de Garantía en Efectivo
1007	Pago de Pliego de Cargo
1008	Pago de Resolución Administrativa
1009	Pago de Multa por Contravención
1010	Pago de Multa por Defraudación Tributaria
1011	Pago de Multa por Instigación a no pagar Tributos
1012	Pago de Multa por Clausura o por Violación de Precintos y otros controles tributarios
1013	Pago de conceptos varios

IMPUESTOS	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
73	Concepto Varios Transmisión
75	Transmisión Gratuita de Bienes Muebles, Acciones y Cuotas de Capital y Derecho Sujetos a Registro
77	Transmisión Gratuita de Bienes Inmuebles.

2. DATOS BASICOS DE LA BOLETA DE PAGO QUE SE CORRIGE: que aplican, conforme el artículo 47 de la Ley N° 2492 – Código Tributario Boliviano y sus modificaciones.

MULTA POR INCUMPLIMIENTO A DEBERES FORMALES – SIGLA 940: Consignar la Multa por incumplimiento al deber formal que corresponda, por no presentación en la forma, medios y plazos establecidos en Decreto Departamental específico.

SANCIÓN POR OMISIÓN DE PAGO – SIGLA 950: Consignar la sanción establecida por omisión de pago, conforme el Art. 156 de la Ley N° 2492 y Decreto Departamental específico de la Administración Tributaria Departamental.

TOTAL – SIGLA 990: Consignar el monto resultante de la siguiente operación (S900 + S920 + S930 + S940 + S950).

PAGO EN EFECTIVO – SIGLA 570: Consignar el monto a pagar en efectivo, establecido en la S990.

Si se comprueba la inexistencia de pago o el pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración Jurada, el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, procederá con la ejecución tributaria, sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley N° 2492)

4. FIRMA DECLARACIÓN JURADA:

El sujeto pasivo o tercero responsable que figura en el punto 1 del formulario, deberá firmar la declaración jurada, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo, deberá consignar su nombre completo, número de cédula de identidad seguido de extensión (si corresponde) y un teléfono o celular de contacto.

5. DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA:

Identificar si el pago fue realizado mediante depósito bancario o transferencia, consignado la fecha de la misma.

6. REFERENDO:

Es una casilla de uso exclusivo para la Administración Tributaria Departamental de Cochabamba, no se debe llenar.